



**ACUERDO CD No. 004 DE 2019
(Febrero 21 de 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL FONDO
PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – FPAA –”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Participativo para la Acción Ambiental (FPAA), fue creado y puesto en operación en el año 2001, como una estrategia de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) para incentivar y cofinanciar acciones tendientes a preservar, proteger, conservar, hacer uso sostenible y manejar adecuadamente los recursos naturales en el Valle del Cauca, en cumplimiento de su función como autoridad ambiental.

Que los resultados, el mecanismo de administración, operación y el Reglamento Operativo de este Fondo, fueron revisados y actualizados, mediante el Acuerdo CD No. 16 del 15 de junio de 2012 emanado del Consejo Directivo, por medio del cual se adoptan los mecanismos de ejecución de los recursos del Fondo Participativo para la Acción Ambiental (FPAA).

Que mediante los Acuerdos CD No. 35 del 29 de mayo de 2013, CD No. 68 del 12 de agosto de 2014, CD No. 111 del 23 de diciembre de 2014, y CD No. 048 del 18 agosto de 2016, fueron realizados ajustes al procedimiento de la convocatoria y en la reenumeración del reglamento operativo del FPAA hasta la versión 2.2.

Que de conformidad con la normativa vigente, se evidencia la necesidad de actualizar el Reglamento Operativo del FPAA.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento Operativo del FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – FPAA, mediante el presente Acuerdo con el objeto de actualizarlo normativamente, el cual quedará como se presenta a continuación:



**FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,
denominado en adelante con la sigla FPAA**

REGLAMENTO OPERATIVO

ARTÍCULO 1. REGLAMENTO OPERATIVO: Con el presente se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro ambientalistas con domicilio principal en el Valle del Cauca, en las convocatorias del Fondo Participativo para la Acción Ambiental (FPAA), que realice la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y se determinan los lineamientos generales aplicables a este Fondo, como estrategia Corporativa.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL FPAA: Contribuir al desarrollo y ejecución de estrategias y acciones de impacto ambiental, concordantes con los instrumentos de planificación de la CVC: Plan de Acción Cuatrienal y Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR); mediante la conformación de alianzas institucionales de corresponsabilidad e inversión para el desarrollo ambiental sostenible, con las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, que tengan su domicilio principal en el Valle del Cauca.

ARTÍCULO 3. POLÍTICAS GENERALES Y CRITERIOS ORIENTADORES DEL FPAA: Las políticas responderán a los principios orientadores de la contratación consagradas en la constitución política, las leyes y decretos reglamentarios, como criterios orientadores para la coparticipación en proyectos ambientales, tales como: a) el alineamiento, b) la coherencia, c) la competencia sana, d) la democracia, e) la complementariedad, f) la sostenibilidad económica, g) la participación y socialización, h) la cultura ambiental, i) el Compromiso Conveniente y j) Transparencia; las cuales se describen y definen para efectos de este reglamento a continuación:

- a) Las iniciativas y/o acciones a desarrollar y ejecutar por parte de las ESAL deben estar enmarcados en los objetivos y metas del PGAR y dentro de las prioridades establecidas en el Plan de Acción Corporativo - **Alineamiento**
- b) Las iniciativas y/o acciones a desarrollar y ejecutar por parte de las ESAL deberán hacer parte de su plan de administración de recursos naturales deben estar enmarcados con el cumplimiento de las metas iniciativas y/o acciones en los instrumentos de planificación de CVC (Plan de Acción, PGAR, POMCA, Plan General de Ordenación Forestal, Plan de Biodiversidad, de Educación Ambiental y Participación, entre otros) - **Coherencia**
- c) El Fondo Participativo para la Acción Ambiental es meritario, es decir se escogen las mejores iniciativas y/o acciones, conforme a los criterios establecidos en las convocatorias. - **Competencia sana**
- d) El FPAA debe ser democrático: Oportunidad abierta para que participen todos los interesados en el área de jurisdicción territorial de la CVC, que cumplan los criterios establecidos en las convocatorias - **Democracia**
- e) Las iniciativas y/o acciones a desarrollar y ejecutar, que sean recibidas deben estar articulados y/o cumplir las normas de los Planes de Ordenamiento Territorial o sus

[Handwritten signature]



- equivalentes y Planes de Desarrollo Municipal del área de intervención del Municipio donde se vayan a ejecutar – **complementariedad**.
- f) El FPAA debe perseguir el apalancamiento de recursos adicionales para cofinanciar más proyectos – **Sostenibilidad económica**.
 - g) Las iniciativas y/o acciones, deben tener explícitamente la participación y/o socialización comunitaria, según el caso, en su concepción, formulación, implementación y estrategia de sostenibilidad. – **Participación y socialización**.
 - h) Las iniciativas y/o acciones financiadas por el FPAA deben generar una cultura ambiental que fortalezca las relaciones entre el ser humano y su entorno, a través de estrategias educativas y de participación, que permitan una mayor conciencia en el cuidado del medio ambiente – **Cultura Ambiental**
 - i) Todas las iniciativas y/o acciones que sean presentadas por las ESAL en el marco de las convocatorias, deberá contar con una contrapartida o cofinanciación, como forma de contribuir a un impacto efectivo en la comunidad beneficiaria. – **Compromiso Conveniente**.
 - j) El FPAA debe tener un manejo administrativo y financiero con sus propios indicadores el cual será dirigido por la CVC – **Transparencia**

ARTÍCULO 4. LÍNEAS ESTRATEGICAS CO-FINANCIABLES. La Corporación Autónoma del Valle del Cauca, establece acciones homologadas cofinanciables para el desarrollo del FPAA, garantizando el cumplimiento de líneas estratégicas definidas en el PGAR, a saber:

a) ACCIONES HOMOLOGADAS:

- Declaratoria de áreas protegidas públicas y privadas
- Diseño e implementación de estrategias de conservación en áreas protegidas públicas o privadas o en áreas de Especial Importancia Estratégica para el Recurso Hídrico
- Diseño e implementación de herramientas de manejo del paisaje – HMP.
- Implementación de acciones para la recuperación ambiental del recurso hídrico – Tratamiento aguas residuales centros poblados.
- Implementación de estrategias de educación ambiental de la corporación
- Promoción y transferencia de prácticas y tecnologías

b) LÍNEAS ESTRATEGICAS RELACIONADAS CON LAS ACCIONES HOMOLOGADAS

Línea Estratégica PGAR	Nombre de la Línea Estratégica	Objetivo de la Línea Estratégica en el PGAR.	Línea Estratégica Plan Estratégico Corporativo
Línea Estratégica 1	Gestión integral de cuencas para el mejoramiento de los servicios ecosistémicos	Ejecutar acciones orientadas a la conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales y ecosistemas, mediante la implementación concertada de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas hidrográficas y demás instrumentos de planificación ambiental y de ordenamiento territorial, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.	Ejecución y apoyo de iniciativas de conservación y mejoramiento de la oferta ambiental.

qu



Línea Estratégica 2	Aplicación y fortalecimiento de prácticas y técnicas ambientalmente sostenibles	Desarrollar e implementar técnicas para disminuir las diferentes formas de contaminación, y aplicar prácticas de manejo para favorecer el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales terrestres y marino costeros	Promoción, transferencia de tecnología y asesoría en prácticas sostenibles.
Línea Estratégica 3	Gestión del Riesgo y adaptación al cambio climático.	Disminuir la vulnerabilidad de la población, de los ecosistemas estratégicos, de los recursos naturales y los servicios ambientales, de la infraestructura y de las actividades productivas, frente a las amenazas naturales, socio culturales, antrópicas, y tecnológicas en el territorio, con énfasis en aquellas con mayor potencial de afectación.	Aplicación y fortalecimiento de prácticas y técnicas ambientalmente sostenibles. Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS: Las condiciones generales establecidas para las convocatorias del FPAA, son las siguientes:

- a) El proceso de contratación para las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad será adelantado por la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.
- b) Todas las organizaciones que presenten iniciativas y/o acciones (ESAL) deberán contar con un tiempo de constitución legal como persona jurídica ante la Cámara de Comercio o por la autoridad respectiva, de mínimo de Dos (2) años.
- c) El tiempo de presentación de iniciativas y/o acciones para cada convocatoria será de hasta dos (2) meses, definido en los documentos que hagan parte y contenga la misma. En caso de que CVC disponga recursos adicionales para el FPAA, se podrán aperturar otras convocatorias especiales en el mismo año.
- d) De conformidad con el objetivo del FPAA, contemplado en el artículo 2 de este reglamento, se busca la participación de las ESAL Ambientalistas del Valle del Cauca en la planificación y ejecución de proyectos ambientales, que contribuyan a garantizar el desarrollo sostenible en la región y el beneficio general comunitario, bajo los criterios y condiciones aquí establecidas.
- e) La verificación y evaluación de los requisitos necesarios para la participación serán definidos en la convocatoria.
- f) Se llevarán a cabo jornadas de socialización y orientación de las convocatorias del FPAA.
- g) El valor máximo a ser cofinanciado por el FPAA, en cada convocatoria, será hasta ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV).
- h) Ninguna organización podrá participar más de una vez, directa o indirectamente, en una misma convocatoria.
- i) Los desembolsos serán definidos en la convocatoria.
- j) Toda propuesta para su aprobación, cuando incluya la afectación y/o utilización de predios, deberá contar con la debida autorización de los propietarios de los mismos o de las autoridades responsables de dichos predios o territorios donde se vayan a desarrollar actividades.
- k) Toda propuesta para su aprobación debe demostrar la concertación y/o socialización, según el caso, con las comunidades beneficiarias.



- l) Las convocatorias del FPAA se realizarán dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Presupuestal vigente de la Corporación "CVC".

ARTÍCULO 6. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA: Cada convocatoria del Fondo Participativo para la Acción Ambiental del Valle del Cauca - FPAA, comprenderá cada una de las siguientes etapas: i) planeación, ii) selección, iii) ejecución y iv) liquidación.

ARTÍCULO 6.1. ETAPA DE PLANEACIÓN: En cada convocatoria que se vaya a iniciar por parte de la CVC, en el FPAA deberá realizar todas las gestiones conducentes a la elaboración de los documentos del proceso, a saber, i) Análisis de conveniencia o estudios previos, según el caso; ii) Definición de los riesgos que conlleve el proceso, iii) Condiciones para la presentación de las iniciativas y/o acciones en el marco de las convocatorias del FPAA.

ARTÍCULO 6.2. ETAPA DE SELECCIÓN: Una vez finalizada la etapa de planeación, el equipo del FPAA realizará las siguientes fases: i) Recepción de las iniciativas y/o acciones; ii) Verificación de los requisitos; iii) Evaluación técnica y económica de las iniciativas y/o acciones; iv) revisión y aprobación por parte del Comité evaluador; v) suscripción de los convenios. Las ESAL deberán cumplir con las condiciones generales de la convocatoria definidas en el artículo 5º del presente Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 6.3. ETAPA DE EJECUCIÓN: En esta etapa, el equipo del FPAA realizará el seguimiento periódico para garantizar el cumplimiento de las actividades convenidas, las metas establecidas a los ejecutores, mediante el análisis de la eficacia y eficiencia de conformidad con las herramientas establecidas para tal fin. La CVC determinará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal a la ejecución de los proyectos en el marco de la convocatoria del FPAA.

ARTÍCULO 6.4. ETAPA DE LIQUIDACIÓN: Para el cierre de la ejecución del convenio se deberá contar con una evaluación del cumplimiento de sus objetivos, resultados y metas previstos, a partir del análisis de la efectividad de los ejecutores; evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la CVC.

Hasta aquí el Reglamento Operativo del FPAA

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reglamento Operativo no cobija a las comunidades étnicas (negritudes e indígenas) ya que las mismas cuentan con su propia reglamentación conforme a la Constitución, la Ley y los decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web de la CVC.

ac



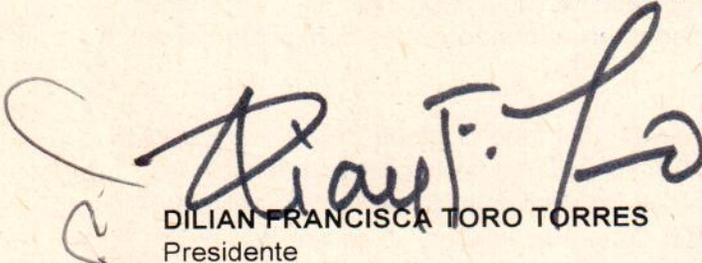
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Acuerdo CD No. 004 de 2019 (21/02/2019)
Página 6 de 6

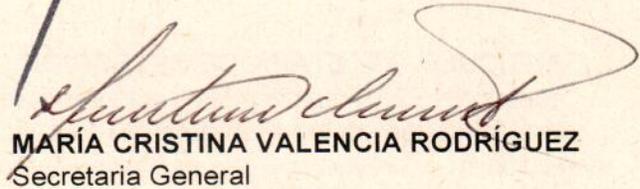
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los siguientes Acuerdos: CD No. 16 del 15 de junio de 2012; CD No. 35 del 29 de mayo de 2013; CD No. 068 del 12 de agosto de 2014; CD No. 111 del 23 de diciembre de 2014 y, CD No. 048 del 18 agosto de 2016, siendo aprobado en la sesión del 21/02/2019.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de Febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Presidente



MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRÍGUEZ
Secretaria General